



Real Decreto 920/2017 de 23 de Octubre

BOE Nº 271 de miércoles 8 de Noviembre de 2017

Este Real Decreto modifica y regula la Inspección Técnica de Vehículos (ITV)

Es un Real Decreto extenso detallado y complejo contiene 25 artículos y su única disposición derogatoria (el Real Decreto 2042/1994) sobre la inspección técnica de vehículos es normal para la no concurrencia de la nueva Normativa con la anterior, incluye los anexos propios de determinación y desarrollo de su normativa que incluyen su objeto, sus métodos de inspección, las características de los informes técnicos y su normas de cumplimiento, etc.

Esta introducción que realizamos es para que quien quiera y le interese la Normativa de las Inspecciones Técnicas de Vehículos pueda consultarla, así podemos obviar el conocer en su totalidad el Nuevo Real Decreto.

Lo importante para nosotros son dos cuestiones que se determinan y detallan en las disposiciones finales primera y octava.

#### **DISPOSICION FINAL PRIMERA**

Por la que se da nueva redacción a los artículos 1.1 y 2.3 del Reglamento de Vehículos Históricos, Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio.

→ El artículo 1.1 queda abolido en su párrafo primero y substituido en su integridad con un nuevo texto.

TEXTO:

Artículo 1.1:

1. Los que reúnan las condiciones siguientes :
  - a) Fue fabricado o matriculado por primera vez con una anterioridad de treinta años, como mínimo.
  - b) Su tipo específico ha dejado de producirse.

- c) Está en su estado original y no ha sido sometido a ningún cambio fundamental en cuanto a sus características técnicas o componentes Principales, como el motor, los frenos, la dirección, la suspensión o la carrocería.

El resto del artículo 1.1 en su segundo punto y aparte queda tal y como estaba redactado.

→ El artículo 2 del Real Decreto 1247/1995 en su punto 3 también se modifica, suprimiéndose el párrafo que dice “de la provincia del domicilio del solicitante”.

Estas son las únicas modificaciones del Real Decreto 1247/1995.

### DISPOSICION FINAL OCTAVA:

Esta disposición de este Nuevo Real Decreto determina la fecha de su entrada en vigor. Textualmente dice:

“Este Real Decreto entrara en vigor el 20 de Mayo de 2018.

ADEMAS:

1/ En el Artículo 6.2 del Nuevo Real Decreto se contempla la frecuencia de las inspecciones:

“Los vehículos catalogados como históricos se someterán a inspecciones técnicas periódicas en las condiciones que se establezcan para su catalogación según el Reglamento de Vehiculos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, y al menos con la siguiente frecuencia:

#### Vehículos catalogados como históricos:

Antigüedad	Frecuencia de inspección
Hasta cuarenta años .....	Bienal
De cuarenta a cuarenta y cinco años .....	Trienal
Más de cuarenta y cinco años .....	Cuatrienal “

Las características de la ITV a realizar lo será siguiendo las indicaciones que figuran en la ficha técnica del vehículo (en cuanto a exenciones o procedimiento de actuación).

2/ Lo más importante para nosotros:

FIVA desde 2010, así como la mayoría de Países Europeos, tienen determinada la antigüedad mínima para considerar un vehículo como histórico en 30 años. En España a partir del 20 de Mayo de 2018 también será así.

Lo que quiere decir:

- a) Los vehículos que ya están matriculados como históricos continuaran siéndolo aunque a 20 de mayo de 2018 no tengan 30 años.
- b) Hasta el 20 de Mayo de 2018 está vigente la posibilidad de solicitar la catalogación de un vehículo histórico, que tenga 25 años cumplidos y cumpla los restantes requisitos del Real Decreto 1247/1995, tal y como actualmente está en vigor (hasta 20 de Mayo de 2018).

3/ La segunda modificación se refiere a que hasta la fecha solo se podrá realizar la inspección técnica previa a la matriculación histórica en la provincia de residencia del solicitante, a partir del 20 de Mayo en cualquier provincia española.

Este último párrafo supone (a partir de 20 de Mayo de 2018) que en cualquier estación de ITV del Territorio Nacional podrá el propietario de un Vehículo Histórico, proceder a la inspección técnica pertinente.

Esto puede representar un alivio pues de todos es conocido que en varias Autonomías es más complejo y difícil, pasar la ITV previa a la Matriculación Histórica.

Desde FEVA creemos que el Nuevo Real Decreto clarifica y actualiza la situación ante la Administración.

Juan Vázquez  
Abogado

Nota: El Real Decreto 1247/1995 de 14 de Julio esta publicado en el B.O.E. Nº 189 del miércoles 9 de Agosto de 1995.